

## **1. OBJETIVO**

**Servicios Maert y Asociados, S.A. de C.V.** considera el valor de la integridad como un elemento esencial en la forma de realizar cualquier trato o negociación a nombre de la empresa, y está comprometida en hacer negocios de forma ética y honesta, libre de cualquier forma de corrupción o soborno, por lo que, la organización está en contra de la corrupción en todas sus formas como lo establece la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Mediante el establecimiento de la presente **Política anticorrupción y antisoborno**, se busca prohibir, prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, incluidas la extorsión y el soborno. También, se establecen los lineamientos, parámetros y procedimientos para asegurar que la empresa y sus representantes comprendan y cumplan con las leyes anticorrupción aplicables, en la forma de hacer negocios y en todas las relaciones que puedan surgir de la misma.

La empresa tiene tolerancia cero cuando de corrupción y soborno se trata y tiene el compromiso firme de hacer negocios de manera honesta y ética.

Servicios MAERT y Asociados S.A. de C.V. manifiesta su firme compromiso con realizar todas sus actividades de manera ética y conforme a la legalidad, en apego al cumplimiento de la legislación anticorrupción aplicable, tanto a nivel nacional como internacional, reconociendo que la corrupción y el soborno constituyen delitos sancionables, además de ser actividades que atentan contra la ética profesional prevaleciente en la empresa.

## **2. ALCANCE**

La presente política es aplicable a todos los colaboradores de **Servicios Maert y Asociados, S.A. de C.V.**, que trabajan para la empresa, independientemente de su cargo o nivel de responsabilidad, incluyendo sin limitar a Directores, Gerentes, Asesores y a cualquier colaborador en general, así como, a proveedores y demás partes interesadas. De igual forma, es aplicable a cualquier trato, contrato o negociación que se pueda llevar a cabo dentro o fuera del país.

## **3. DEFINICIONES**

**Funcionario público:** Persona que desempeña un cargo, empleo o comisión de carácter público, dentro de una entidad, organismo o institución del Estado, en cualquiera de sus niveles de gobierno, y que ejerce funciones, atribuciones o responsabilidades en nombre de la autoridad pública.

**Gratificaciones:** Cualquier beneficio, obsequio, pago, favor, ventaja económica o en especie que se otorga a una persona, de manera directa o indirecta, sin que exista una obligación legal o contractual que lo justifique, y que puede o pretende influir en el desempeño de sus funciones o decisiones.

**Pago indebido o soborno:** Conducta ilícita que consiste en ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar, de manera directa o indirecta, dinero, bienes, servicios o cualquier otro beneficio indebido, con el propósito de influir en las decisiones, acciones u omisiones de una persona, especialmente de un funcionario público, para obtener una ventaja indebida o un trato preferencial.

Las leyes anticorrupción prohíben más que solo pagos indebidos en efectivo a funcionarios públicos. En este sentido, se prohíbe estrictamente dar, ofrecer, prometer, o autorizar la entrega de cualquier bien, beneficio o cosa de valor a un funcionario público, con el fin de obtener, mantener o asegurar negocios o alguna otra ventaja indebida. Por lo tanto, un soborno podría ser en forma de:

- Dinero en efectivo;
- Regalos, viajes, o entretenimiento (por ejemplo; una lujosa cena, un viaje con gastos pagados o entradas para un evento deportivo);
- Un interés sobre bienes raíces;
- Una oferta de trabajo ya sea para el funcionario o para sus familiares, amigos y asociados;
- Un contrato;
- El ofrecimiento a una beca escolar u otra asistencia a un funcionario o a unos de sus familiares, amigos o asociados;
- El perdón de una deuda;
- La donación a una organización beneficiaria de propiedad o controlada por un funcionario público o de sus estrechos colaboradores;

Se exceptúan los viáticos, entrega de medios o materiales que proporcionen información o estén relacionados con la promoción, demostración o explicación de proyectos, servicios y demás temas afines a **MAERT**, explicados por la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act) "FCPA".

#### **4. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

##### **I. SOBORNO Y/O EXTORSIÓN**

Está prohibido el soborno y la extorsión, consistente en; ofrecer, prometer, autorizar, obligar, dar y aceptar directamente o indirectamente, cualquier pago indebido o deshonesto, estímulo económico o material e incentivo a proveedores, clientes, organismos, instituciones, funcionarios de gobierno, partido político, candidato o cualquiera, a efecto de obtener alguna influencia en la iniciación o consumación de una relación de negocio, así como, para influir o premiar indebidamente un acto de decisión, en beneficio de **Servicios Maert y Asociados S.A. de C.V.**

Si alguna persona en la empresa está siendo objeto de soborno y/o extorsión en sus relaciones de trabajo, dentro o fuera de la organización, debe reportarlo de inmediato.

##### **II. INFORMACIÓN REPORTADA**

Todos los colaboradores tienen la obligación de reportar la información generada en forma completa, oportuna y honesta. Todos los reportes de servicios, bonificaciones, rendimientos y otros, deben ser reflejo exacto de la realidad, por lo que está prohibido distorsionar los registros y/o la información contable, o bien, falsear las operaciones y/o información, en cualquier caso. Las disposiciones sobre libros y registros contables obligan a lo siguiente:

- Mantener libros y registros contables que reflejen exactamente toda operación.
- Mantener un sistema contable de control interno que pueda detectar y evitar pagos ilícitos.

- Que las operaciones se ajusten a las normas de información financiera nacionales y a las Normas de información financiera internacionales, según resulte aplicable.
- Todas las transacciones financieras deben ser registradas, impresas y estar disponibles.
- Cumplir con la legislación vigente en cuestiones fiscales y legales.

### **III. PRÁCTICAS ILEGALES**

Se prohíbe la realización de prácticas ilegales para obtener cualquier beneficio. El término prácticas ilegales se utiliza para designar aquellas maniobras realizadas para eludir las obligaciones que tendrían que llevar a cabo, dentro de estas prácticas se consideran:

- El comercio Ilícito
- El comercio Informal
- La violación a las leyes y normas laborales.

**Servicios Maert y Asociados S.A. de C.V.** y todos sus colaboradores, promueven prácticas que combaten y evitan la corrupción para desarrollar inversiones y vínculos de negocio sanos y competitivos.

### **IV. DONATIVOS Y PATROCINIOS**

Está prohibido realizar donativos políticos o benéficos en contravención a lo expresamente permitido por la legislación aplicable.

Los donativos benéficos y los patrocinios otorgados por la empresa deben ser transparentes y de conformidad con la política establecida para tales fines, así como, con las leyes y normatividad aplicables.

### **V. CONFLICTO DE INTERÉS**

Conflictos de interés es la circunstancia o situación personal de parentesco, patrimonial o de cualquier otra índole que impide a un consejero o colaborador tener objetividad en la toma de decisiones, y que puede hacer suponer que prevalece el interés propio por encima del interés de la empresa y de sus accionistas.

Se espera que, quienes laboran en la empresa, dediquen su talento y su mejor esfuerzo a la misma y guarden para ella un sentido de lealtad. Esto significa que los colaboradores no deben:

1. Participar en cualquier negocio o actividad que de manera directa o indirecta compita o interfiera con la empresa.
2. Desarrollar una actividad externa a la empresa que demande una cantidad de tiempo y esfuerzo que pueda afectar su capacidad y disponibilidad para cumplir con sus obligaciones que tienen con la misma.
3. Tomar provecho de su puesto o posición en la compañía para obtener beneficios personales, incluyendo a miembros de su familia o terceras personas. La empresa no solicita dinero a cambio de participar en los procesos de reclutamiento y/o contratación.
4. Recibir ingresos y/o beneficios de proveedores, competidores o clientes.

No está permitido que los colaboradores sean, al mismo tiempo, proveedores de nuestra empresa. Por lo que, quien sea propietario de algún negocio debe abstenerse de proveer a **Servicios Maert y Asociados, S.A. de C.V.** de sus productos y/o servicios.

Las situaciones relacionadas con posibles conflictos de interés no siempre son evidentes ni de fácil identificación o gestión, por lo que, se establece como una obligación que todos los colaboradores comuniquen de forma inmediata y transparente al área de Recursos Humanos cualquier potencial conflicto de interés identificado.

## **VI. VIOLACIONES**

Toda conducta, evento reportado o violación a la presente Política será investigada oportuna y apropiadamente. Si una vez terminada la investigación, la empresa concluye que existió una conducta prohibida, la empresa tomará oportunamente las acciones correctivas necesarias de acuerdo con las circunstancias del caso, que pueden ser actas administrativas o amonestaciones y, en caso de delitos o faltas graves, la sanción será desde el despido hasta la denuncia penal ante las autoridades correspondientes.

En cualquier caso, la empresa rechaza y sanciona el uso de castigos corporales, coerción mental o física y abusos verbales por parte de los jefes hacia los colaboradores.

## **VII. REPORTES**

Cualquier colaborador o tercero que tenga información respecto al incumplimiento de esta Política Anticorrupción o cualquiera de los procedimientos relacionados, o que considere que él o ella están siendo requeridos para pagar o recibir un soborno, o de cualquier otra forma actuar en contravención con esta política, deberá reportar dicha situación de manera inmediata, según se señala en el Plan de conducta y código de ética **MAERT-PLDI-02** de **Servicios Maert y Asociados, S.A. de C.V.**

Los Reportes podrán presentarse de manera anónima vía correo electrónico dirigidos a la Dirección General ([francisco.valdes@serviciosmaert.com](mailto:francisco.valdes@serviciosmaert.com)) o mediante una reunión personal privada con el personal responsable en temas de anticorrupción y antisoborno; ante este caso, las autoridades de la empresa podrán consultar cada caso y determinar las medidas de corrección de estos.

## **VIII. CONCLUSIÓN**

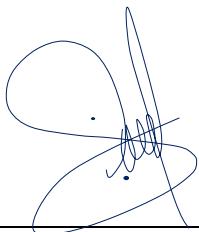
La presente política anticorrupción es un complemento al Plan de conducta y código de ética **MAERT-PLDI-02** de **Servicios Maert y Asociados, S.A. de C.V.**, que permite eliminar prácticas de corrupción y destaca el compromiso para actuar en forma ética, honesta y responsable ante cualquier trato o negocio a nombre de la empresa.

## **5. ACTUALIZACIONES**

La presente política fue emitida y publicada al personal de **Servicios Maert y Asociados, S.A. de C.V.**, el 26 de noviembre de 2018.

La presente política fue revisada, actualizada y publicada al personal de **Servicios Maert y Asociados, S.A. de C.V.**, el 02 de septiembre de 2024.

**Revisó**



Daniel Cruz Ramírez  
**Gerencia Administrativa**

**Aprobó**



Francisco Javier Valdés Cuesta  
**Dirección General**  
**Representante legal**